

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1930
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00216 00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	YEISON ALBEIRO VELEZ C.C. 1.037.575.222 VALENTINA GALLEGO RUIZ C.C. 1.011.590.474
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **YEISON ALBEIRO VELEZ Y VALENTINA GALLEGO RUIZ**, y una vez subsanados los requisitos solicitados para la admisión de la demanda y acreditadas las exigencias del art. 82 del C.G.P. , por lo que se dispondrá su admisión.

1

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores **YEISON ALBEIRO VELEZ Y VALENTINA GALLEGO RUIZ**,

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial 07187050 de la Notaría 22 de Medellín, fl 6

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ con T.P. No. 70.733 del CSJ, como apoderada judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

VDG

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ